



CIRCULAR N°

Correlativo Interno N° O-100851-2025

**PLATAFORMA INTEGRADA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, SUBSIDIO
ÚNICO FAMILIAR Y REGÍMENES RELACIONADOS (PIAS). MODIFICA LAS
INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA CIRCULAR N°3.859, DE 2025.**

BORRADOR

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N°16.395 y las facultades de que está investida, dentro de la órbita de su competencia, respecto de distintos beneficios de seguridad social, esta Superintendencia ha implementado nuevas funcionalidades en la Plataforma integrada de Asignación Familiar, Subsidio Único Familiar y Regímenes relacionados (PIAS), las que tienen por objeto facilitar la administración de la plataforma y simplificar el proceso de reconocimiento de causantes. Por lo anterior, se ha estimado pertinente modificar las instrucciones contenidas en la Circular N° 3.859, de 2025, de esta Superintendencia, en los términos que a continuación se indican.

Estas instrucciones fueron sometidas al proceso de consulta pública a que se refiere la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395.

- I. **INCORPORA** a la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, como Anexos N°s 1 y 2, los documentos técnicos denominados “Manual de Usuario Entidad” y “Manual de Usuario Entidad PIAS - Rendición del Gasto”, que se anexan a esta circular, los cuales se publicarán en formato electrónico en el sitio web institucional <https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-675022.html>.

Las modificaciones que se efectúen a campos, glosas u otro elemento que afecte a la Plataforma PIAS serán identificados en los distintos documentos técnicos, consignándose la fecha de su modificación.

- II. **REEMPLAZA** el contenido del literal “B) RÉGIMEN DE TRÁNSITO DEL SUBSIDIO FAMILIAR AL RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES (LEY N°21.685)” del numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, por el siguiente:

“El beneficio se rige por las normas establecidas en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°18.020.

La Plataforma PIAS incorpora una nueva funcionalidad que permite a las entidades administradoras efectuar el reconocimiento del beneficio “Régimen de Tránsito SUF-AFAM” como un beneficio independiente de la asignación familiar y del subsidio familiar, facilitando la gestión del beneficio a dichas entidades administradoras. La Plataforma PIAS incorpora los siguientes 4 nuevos beneficios:

- Asignación familiar tránsito SUF
- Asignación maternal tránsito SUF
- Asignación familiar de trabajadores independientes tránsito SUF
- Asignación maternal de trabajadoras y trabajadores independientes tránsito SUF

A contar del 01 de marzo de 2026, cualquier nuevo reconocimiento de causantes y beneficiarios acogidos al Régimen de Tránsito SUF-AFAM deberá efectuarse utilizando la funcionalidad dispuesta para este efecto en la Plataforma PIAS, resultando aplicable las disposiciones de la Circular N°3.836, de 11 de octubre de 2024, de esta Superintendencia.

Para asegurar la correcta gestión del beneficio, las Entidades Administradoras deberán efectuar la regularización de los reconocimientos acogidos a este régimen que fueron concedidos con anterioridad al 01 de marzo de 2026, esto es, registrar la totalidad de reconocimientos mediante la nueva funcionalidad dispuesta en PIAS. Dicha regularización deberá efectuarse en un plazo de 60 días hábiles contados desde el 01 de marzo de 2026.”

- III.** **REEMPLAZA** el contenido del literal “C) BENEFICIO SUBSIDIO FAMILIAR AUTOMÁTICO” del numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, por el siguiente:

“Este beneficio se rige por las normas establecidas en el artículo 4° bis de la Ley N°18.020 y por las instrucciones impartidas en las Circulares N°s 3.799, de 2023, y 3.856, de 2025, ambas de esta Superintendencia.

La Plataforma PIAS incorpora una nueva funcionalidad que permite al Instituto de Previsión Social efectuar el reconocimiento del beneficio “Subsidio Familiar concedido automáticamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, como un beneficio distinto del Subsidio Familiar otorgado por los Municipios, facilitando la gestión del beneficio. La Plataforma PIAS incorpora el siguiente nuevo beneficio:

- SUF Automático

A contar del 01 de julio de 2025, todo nuevo reconocimiento de causantes y beneficiarios del Subsidio Familiar Automático se efectúa utilizando la funcionalidad dispuesta para este efecto en la Plataforma PIAS, resultando aplicable las disposiciones de las Circulares N°s 3.799 y 3.856, ambas de esta Superintendencia.

El Instituto de Previsión Social deberá efectuar la regularización de los reconocimientos acogidos a este beneficio que fueron concedidos con anterioridad al 01 de julio de 2025, esto es, registrar la totalidad de reconocimientos mediante la nueva funcionalidad dispuesta en PIAS. Dicha regularización deberá efectuarse en un plazo de 60 días hábiles contados desde el 01 de marzo de 2026.”

IV. REEMPLAZA el contenido del literal “E) RECONOCIMIENTO SIN DERECHO A PAGO PECUNIARIO” del numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, por el siguiente:

“La Circular N°3.844, de 2024, de esta Superintendencia, en los numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, describe los casos en que resulta aplicable el reconocimiento de un causante sin derecho a pago.

Para los casos indicados en el párrafo anterior, la Plataforma PIAS incorpora una funcionalidad que permite efectuar el reconocimiento de causantes de asignación familiar y maternal sin derecho al monto pecuniario. La Plataforma PIAS incorpora los siguientes 4 nuevos beneficios:

- Asignación familiar sin derecho a pago pecuniario
- Asignación maternal sin derecho a pago pecuniario
- Asignación familiar de trabajadores independientes sin derecho a pago pecuniario
- Asignación maternal de trabajadoras y trabajadores independientes sin derecho a pago pecuniario

Esta funcionalidad permitirá a las entidades administradoras tener la posibilidad de efectuar el reconocimiento simultáneo (en un mismo período de tiempo) de causantes de asignación familiar, asignación maternal, subsidio familiar, así como la posibilidad de reconocer como causantes a titulares de otros beneficios de seguridad social en donde existan incompatibilidades con los reconocimientos administrados en la Plataforma PIAS. Esta medida facilitará el control del correcto pago de las prestaciones familiares y el subsidio familiar, sin que ello limite el acceso de los beneficiarios y causantes a otras prestaciones de seguridad social a que tengan derecho.

A contar del 01 de marzo de 2026, cualquier nuevo reconocimiento de causantes en alguna de las modalidades descritas, deberá efectuarse utilizando la funcionalidad dispuesta para este efecto en la Plataforma PIAS.

La Entidad Administradora deberá efectuar la regularización de los reconocimientos acogidos a este beneficio que fueron concedidos con anterioridad a la fecha de implementación de esta funcionalidad, registrando la totalidad de reconocimientos mediante la nueva funcionalidad dispuesta en PIAS. Dicha regularización deberá efectuarse en un plazo de 60 días hábiles contados desde el 01 de marzo de 2026.”

V. INCORPORA un nuevo literal “G) MÓDULO DE CONSULTA DE INGRESOS DEL BENEFICIARIO” al numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, de la siguiente forma:

“Para facilitar la adecuada gestión de los beneficios y cautelar el correcto pago de los mismos, la Plataforma PIAS incorpora un módulo que permite a las entidades administradoras consultar el detalle de los ingresos de un potencial beneficiario o beneficiaria solicitante de la asignación familiar o maternal. El módulo nuevo se denomina “Consulta Ingreso Promedio Mensual MINDES”.

En tal caso, la plataforma permitirá a la entidad administradora consultar los tipos de ingresos percibidos por el potencial beneficiario o beneficiaria solicitante y el ingreso promedio del primer semestre de cada año, de acuerdo con la información provista por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de las fuentes de información a que tiene acceso.

Las entidades administradoras estarán facultadas para utilizar la información disponible en el referido módulo de consulta exclusivamente respecto del proceso de reconocimiento de causantes de asignación familiar y maternal, así como de los procesos de actualización anual de ingresos de los beneficiarios, debiendo tomar las medidas necesarias para garantizar el correcto uso de los datos personales, de acuerdo a los dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

La Superintendencia de Seguridad Social informará cada año a las entidades administradoras la fecha a partir de la cual podrán acceder a registros administrativos actualizados para el año en curso.”

VI. VIGENCIA

Las presentes instrucciones empezarán a regir a contar del 01 de marzo de 2026.

A contar de la misma fecha, déjase sin efecto el procedimiento establecido en el numeral VI “INTERACCIÓN CON EL SIAGF” de la Circular N°3.836, de 11 de octubre de 2024, de esta Superintendencia.

Asimismo, elimíñese la segunda parte del párrafo segundo del Numeral 4 denominada “4. INCOMPATIBILIDADES”, de la Circular N°3.799, de 30 de noviembre de 2023, de esta Superintendencia.

**ANDREA SOTO ARAYA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**